INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia informando que obra en el expediente solicitud de terminación del proceso por transacción. Sírvase Proveer.

Veitisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00086 00			
DEMANDANTE	Diana Lorena Torres Quiroz	**DOC. IDENT.**	1.014.257.797
DEMANDADO	Centro Ecológico y Deportivo de Actividades Acuáticas CEDA S.A.S. y P.H. Altos de la Pradera Etapa 1, 2 y 3		
PRETENSIÓN	Contrato realidad, prestaciones sociales e indemnizaciones		

Mediante comunicación electrónica allegada al despacho, el apoderado de la parte actora allegó trámite de notificación a las demandadas, contrato de transacción y solicitud de terminación del proceso, por lo que anexa copia de la misma.

Verificado el expediente, se evidencia que, la parte demandante acredita el acuse de recibido de la notificación Centro Ecológico y Deportivo de Actividades Acuáticas CEDA S.A.S., pero, respecto P.H. Altos de la Pradera Etapa 1, 2 y 3 no se evidencia la misma situación; sin embargo, teniendo en cuenta el contrato de transacción, se requerirá a la parte demandante con el fin de que se pronuncie sobre la continuidad del proceso respecto de la anterior demandada o si desiste de la pretensiones contra P.H. Altos de la Pradera Etapa 1, 2 y 3, toda vez que no fue incluida dentro del contrato de transacción.

Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la demandada **CENTRO ECOLÓGICO Y DEPORTIVO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS CEDA S.A.S.** del Acuerdo de Transacción y la Solicitud de terminación del proceso allegadas, por el término de **TRES (3) DÍAS**, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 312 del CGP.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de **TRES (3) DÍAS,** informe al despacho sobre la continuación del proceso judicial respecto del P.H. Altos de la Pradera Etapa 1, 2 y 3 o el desistimiento total de las pretensiones que se refieran a dicha demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Por ESTADO N.° 143 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa11ed8cf736ff72413609c89b4f61d1bda839acd6f708b06c5273bee00e045**

Documento generado en 30/09/2022 06:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica